

1.2. Materias convalidadas.

a) En aplicación del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, se consideran superadas a efectos de la prueba, determinadas materias optativas de Bachillerato a quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Haya superado las enseñanzas profesionales de Música o enseñanzas equivalentes.

- Haya superado las enseñanzas profesionales de Danza o enseñanzas equivalentes.

b) De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, las personas que hayan superado en las enseñanzas de formación profesional de grado medio reguladas por la LOGSE los módulos que a continuación se especifican tienen superadas en la prueba las materias de Bachillerato que se indican:

Ciclo Formativo	Módulo profesional	Materia de Bachillerato
Equipos e instalaciones electrónicas	Electrotecnia	Electrotecnia
Instalaciones y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas.	Electrotecnia	Electrotecnia
Mantenimiento ferroviario	Electrotecnia	Electrotecnia
Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.	Electrotecnia	Electrotecnia
Laboratorio	Química y análisis químico	Química
Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos	Química aplicada	Química
Operaciones de proceso de pasta y papel	Química aplicada	Química
Operaciones de proceso en planta química	Química aplicada	Química
Operaciones de ennoblecimiento textil	Química textil	Química

Las materias convalidadas no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media de la prueba.

1.3. Materias exentas.

a) Queda exento de la prueba de la materia de Educación Física, quien se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Sea mayor de 25 años, o los cumpla en el año de convocatoria de la prueba.

- Tenga la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

b) Quien esté en posesión del Certificado de Aptitud o del Nivel Avanzado de la Primera Lengua Extranjera cursada en Bachillerato, estará exento del examen de esta materia, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas

especializadas de idiomas (BOE nº 218, de 10 de septiembre).

c) De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE de 21.6.91), son equivalentes, a efectos académicos, con el primer curso de Bachillerato los siguientes estudios superados:

- Tercer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente (3º BUP) y título de Bachiller.

- Primer curso de una modalidad de Bachillerato experimental.

- Tercer curso de Formación Profesional de Segundo Grado (3º FP II), del régimen de enseñanzas especializadas.